México, D.F., a 10 de mayo de 2002

CIRCULAR TELEFAX E-32/2002

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS

ASUNTO: Restablecimiento de la facilidad otorgada para el canje de billetes aptos para circular y deteriorados, con denominación de $20, por billete nuevo de la misma denominación.

Nos referimos a la Circular 2026/96, relativa a disposiciones de operaciones de caja, emitida por este Banco Central el 4 de febrero de 2002, vigente a partir del 1° de marzo del presente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2º, 3º, fracción I, 4º, 24 a 27 y 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México, 8º,10 y 16 de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, nos permitimos comunicarles que, con el objeto de acelerar el proceso de sustitución de los billetes con denominación de $20, actualmente en circulación, por billetes nuevos de esa misma denominación, este Instituto Central ha resuelto restablecer durante el periodo comprendido entre el 13 de mayo y el 12 de junio de 2002, la facilidad otorgada en la Circular-Telefax E30/2002, de fecha 25 de febrero del presente, así como en la Circular-Telefax E31/2002, del 5 de abril del mismo año, para recibir en su Oficina Central y Sucursales los depósitos de billete de la denominación de $20 (tipos C y D), considerados como "Aptos para Circular", para ser depositados como "Billetes Deteriorados" y canjeados por billetes nuevos de esa misma denominación.

Por lo anterior, dichos depósitos y retiros deberán efectuarlos conforme a los procedimientos establecidos en la mencionada Circular 2026/96 de fecha 4 de febrero de 2002.

Sin perjuicio de lo anterior, les reiteramos que los demás billetes de la denominación de que se trata, que se encuentren comprendidos en la clasificación de billetes parchados, fracciones de billetes con y sin valor, billetes marcados, alterados, presuntamente falsos y alterados, deberán continuar seleccionándolos de acuerdo con las clasificaciones contenidas para cada caso, en la citada Circular 2026/96.

Los billetes de la denominación a que se refiere la presente Circular continuarán en circulación, conservando el poder liberatorio que les confiere la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

A t e n t a m e n t e ,

FÍS. RAÚL SIERRA OTERO
Cajero Principal

LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ FLETCHER
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario